

# LA PROVINCIA DE SANTAND

#### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

1 28 de Noviembre de 1857.)

disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserta-de la superioridades de la final de be del Boletin.

Suscricion en Santander. -- Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscri-cion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

WISEJO DE MINISTROS.

MM. el Rey D. Alfonso y la Reiuma María Cristina (Q. D. G.) conm en esta Corte sin novedad en su portante salud.

Digual beneficio disfrutan S. A. R. Princesa de Astúrias Sermas. Sras. Infantas Doña Maale la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

### INISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

demitido á informe de la Seccion de bernacion del Consejo de Estado el reliente promovido por Juan Ber dez, alzándose del fallo por el que la sion provincial de Murcia declaró del savicio activo en el último plazo por el cupo de Cotillar á Blaya Fernandez, la expre-Reccion ha emitido en este asunto quiente dictamen:

Sr.: Esta Seccion ha examiel adjunto expediente, promovido Bermandez contra el fallo en Comision provincial de Murcia exceptuado del servicio activo illimo reemplazo por el cupo de Francisco Blaya Fernandez, en tiempo ser hijo de padre que tiene otros dos en el

alencion á lo que de los antece-

el caso 10 del art. 92 de la ley Agosto de 1878: la regla 10 del art. 93 de dicha

derando que si bien Antonio nermano del referido mozo, se sirviendo por su suerte en el dia designado para el ingre-Caja en el último reemplazo, hula aquel dia licenciado ó reserva, como procedente que es trado reemplazo de 1875, á no sido desertor por espacio de tres

de este delito no deben redundar en perjuicio de tercero;

La Seccion opina que debe revocarse el fallo de la Comision provincial de Murcia contra el cual se reclama, y declarar en su consecuencia soldado del ejército activo á Francisco Blaya Fernandez, con lo demás consiguiente.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las físicas, de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer eargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Ciencias físicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de reinco meses:

| y servicios, asignatura divido en lecciones, asignatura divido en lecciones, cedido del razonamiento que se crea

necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propoue.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos lo establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este a viso.

Madrid 3 de Marzo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

(Gaceta del 6 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE CABA-LLERÍA.

ACADEMIA MILITAR DEL ARMA.

Programa de concurso para el que ha de verificarse el dia 20 del próximo mes de Julio, con objeto de proveer 30 plazas de alumnos supernumerarios.

1.ª Los exámenes se harán por oposicion entre los que sean admitidos, por reunir todas las circunstancias que á continuacion se expresan, adjudicándose las plazas vacantes á los que resulten con mejores notas, sea cual fuere su procedencia.

2. Los aspirantes que sean aprobados y no ocupea plaza por haber obtenido por sus notas un número mayor que el de las plazas que se piden, no tendrán derecho alguno para lo sucesivo, pudiendo el Director de la Academia únicamente expedir un certificado que exprese esta circunstancia al que lo solicite.

3. Las notas indispensables para ser aprobados han de ser la de Bueno por unanimidad en todas las materias.

4. Las instancias solicitando presentarse al concurso se dirigirán á mi autoridad por los padres ó tutores de los aspirantes, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Partida de bautismo legalizada en debida forma, excepto los naturales de esta corte, que no necesitan dicha legalizacion.

Segundo. Certificado de buena con-

ducta, expedido por la autoridad municipal.

Los hijos de militares ó clases asimiladas acompañarán asimismo copia autorizada del Real despacho del último empleo del padre.

5. Desde esta fecha pueden remitirse las instancias á esta Direccion general, expresando con claridad las señas del domicilio del recurrente.

6. Los exámenes se verificarán e! dia 20 de Julio próximo, teniendo lugar dicho acto en la Academia del arma, establecida en Valladolid, ante el Tribunal que se designe, para cuyo fin los aspirantes se presentarán en aquel establecimiento el dia 18 del citado mes de Julio, con el objeto de sufrir el reconocimiento facultativo que previene el art. 61 del reglamento.

7. El plazo de admision de las instancias solicitando autorizacion para presentarse al concurso de oposicion quedará definitivamente cerrado el dia 30 del próximo mes de Junio.

8. Las instancias que anteriormente al presente llamamiento se han dirigido á mi autoridad con este objeto, deberán reproducirse completando los documentos que están prevenidos, siempre que de ellos carezcan, sin cuya circunstancia no tendrán resolucion alguna.

9. El Tribunal de exámen se compondrá del Brigadier Director de la Academia, como Presidente, y cuatro Profesores designados por dicho Oficial

general, como Vocales.

10. La edad marcada para los aspirantes es la de 16 años cumplidos, sin exceder de la de 20 el dia 1.º de Setiembre, fecha en que han de ser filiados y empezar el curso académico. Los hijos de militares podrán ingresar desde la edad de 14 años cumplidos antes de la fecha indicada, como igualmente los individuos de las clases de tropa 6. reclutas disponibles, siempre que en la fecha referida no habiesen cumplido: los 22 años de edad.

11. Los alumnos satisfarán por razon de asistencias 2'75 pesetas diarias durante su permanencia en la

misma.

12. Los padres ó tutores de los alumnos satisfarán dos trimestres adelantados por razon de asistencias á 2'75 pesetas diarias.

13. Los hijos de militares, cuando obtienen plaza efectiva, tienen derecho á las pensiones signientes, abonando los interesados la diterencia hasta las

M.E.C.D. 2015

2'75 pesetas que pagan por razon de asistencias:

Pensiones de 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en accion de guerra. - Cincuenta y una de 1'50 pesetas diarias para hijos de Jefes y Oficiales. Doce de una peseta diaria para hijos de Oficiales generales.

Los expedientes para la concesion de estas pensiones no se instruyen hasta despues de filiados los alumnos. Los alumnos presentarán á su in-

greso las prendas siguientes:

Cuatro camisas, seis pares de calcetines, cuatro pañuelos de bolsillo, cuatro pares de calzoncillos largos que se liguen al calcetin, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, tres toallas; estas y todas las prendas anteriores son de hilo; dos mantas blancas de lana, dos pares de botinas, un cinturon para ceñidor, dos pares de guantes de ante blancos, un cubierto de metal blanco con el cabo del cuchillo del mismo metal, un tintero, un cortaplumas, unas tijeras, un juego de peines, un cepillo de cabeza, otro de dientes, otro de ropa y dos de calzado.

Recibirá con cargo, en vez de adquirirlo por cuenta suya, todas las prendas y enseres siguientes, porque su absoluta identidad en calidad y precio es asunto importantísimo:

Una levita azul turquí con vivo grana, un capote ruso, dos pares de pantalones de paño grancé con media bota de charol, una gorra de cuartel, una chaqueta de paño gris, una leopoldina ó ros, un par de espuelas, una cama de hierro, un jergon, un colchon, dos almohadas, dos colchas, un candelero de laton, una silla, dos talegos para la ropa sucia, los libros necesarios para las materias que estudie en la Academia. Como propiedad de la Academia y para uso del alumno recibirá este á su entrada una papelera en la cual guardará su ropa y libros, respondiendo siemprede su conservacion. Las prendas y muebles que los alumnos destruyan habrán de satisfacer los padres ó tutores el importe.

El programa sobre que ha de versar el exámen será el siguiente:

- 1.º Gramática castellana.

Traducir francés.

Dibujo lineal ó topográfico.

4.ª Nociones de Geografía Universal.

Historia de España.

Aritmética en toda su extersion que contiene las preguntas siguientes:

#### Copia de su contexto.

Nociones preliminares .- Formacion de los números.-Numeracion hablada.-Numeracion escrita.-Diferentes sistemas de numeracion (del Apéndice).-Números enteros.-Suma y multiplicacion .- Orden de factores no altera el producto, cuando son dos y cuando son varios .- Para multiplicar un producto indicado por un número, etc.-Para multiplicar un número por un producto indicado, etc.-Múltiplos. -Potencias.-Resta y division.-Para dividir un producto indicado por un número, etc.-Para dividir un número por un producto indicado, etc.-Abreviaciones .- Divisibilidad .- Teoremas fundamentales .- Divisibilidad por 2, 4, 5, 3, 6, 9 y 11.—Diferentes caracteres de divisibilidad.-Divisibilidad por 7.-Pruebas por 9 de la multiplicacion y division. -Números primos. - Formacion de la tabla de Heratóstenes:-Máximo comun divisor de dos ó varios números.

Todo número que divide á un producto de dos factores, siendo primo con uno de ellos, etc.-Todo número que divide á un producto de varios factores, etc.—Consecuencia.—Si un número es divisible por varios primos 2 á 2, lo es por su producto. — Un número no puede admitir dos descomposi-

ciones diferentes en factores primos -Hallar los factores simple y compuesto de un número.

Máximo comun divisor por medio de los factores simples. - Máximo comun múltiplo.

Fracciones ordinarias.—Principios generales.-Fracciones ordinarias.-Suma y multiplicacion.-Fracciones ordinarias.-Resta y division.-Decimales .- Numeracion .- Suma .- Multiplicacion. - Multiplicacion abreviada. -Decimales.-Resta y division.

Reducciones de fracciones decimales á ordinarias.—Circunstancia que necesita una fraccion ordinaria para ser exactamente reducible á decimales. ¿Cuándo no podrá convertirse?"

Reduccion de fracciones decimales á

ordinarias.

Cuándo una fraccion ordinaria dará decimal periódica pura, y cuándo periódica mixta.

Límite de la fraccion 0'9999.

Aproximaciones decimales. Sistema métrico. - Medidas lineales, cuadradas, agrarias, cubicas, ponderales, de capacidad y de moneda.

Números complejos.

Raiz cuadrada de números enteros. -Aproximaciones.-Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada (del apéndice).

Raiz cuadrada de fracciones decimales.—Aproximaciones.—Raizcúbica de números enteros. - Aproximaciones.

Raiz cúbica de fracciones decimales. -Aproximaciones.

Teoría de los límites.

Razones y proporciones por diferencias.

Razones y proporciones por cociente. Progresiones por diferencia.

Progresiones por cociente.

Propiedades de los logaritmos y construccion de las tablas.

Uso de las tablas de logaritmos.-Dado un mismo número hallar un dogaritmo, sea entere, decimal ó fraccion ordinaria; inconveniente que se suele presentar al hallarse la raiz de una fraccion.

Uso de las tablas de logaritmos.-Dado un logaritmo, ya sea positivo y en parte negativo, hallar el número correspondiente. - Complementos.

Regla de tres, simple y compuesta. -Particiones proporcionales.

Reglas de interés y descuento.

Queda dispensado de Gramática castellana, Geográfia é Historia el que presente el título de Bachiller ó certificado de fraber sido aprobado de dichas materias en algun Instituto 6 Universidad.

Madrid 20 de Febrero de 1830.-Letona.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

# GOBIERNO

DE LA

### DROVINGIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 64.

El dia 15 del actual, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de tres mil cuatrocientos carros de leña para reducir á carbon, del monte denominado Tejeda, divididos en cuatro lotes, señalados con los números dos, tres, cuatro y cinco en el pliego de condiciones, bajo el tipo de 250 pesetas cada

uno de los tres primeros, y de 1.450 pesetas el cuarto, que componen en junto la cantidad de 2.200 pesetas, advirtiéndose que unicamente hasta el dia 15 de Abril próximo se permitirá ejecular las operaciones de corta.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia se hallarán de manifieto las demás condiciones que han de regir para la subasta.

Sautander 6 de Marzo de 1880.-El Gobernador, Ricardo Villalba.

#### RECTIFICACION.

Al publicar el reparto de los quintos del actual reemplazo se han padecido las erratas de imprenta siguientes:

1." En la casilla de soldados se ponen á la seccion de Monte 53, en lugar de 5.

Al Ayuntamiento de Pesaguero se le ponen 2 mozos sorteados y son 12.

3. En la combinacion de décimas entre Luena, Puente-Viesgo y San Roque de Riomiera se ponen 3 soldados y deben ser 2.

#### COMISION DE EVALUACION

Y REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCION TERRI-

TORIAL DE SANTANDER.

Terminado el apéndice correspondiente á las alteraciones ocurridas en la riqueza, que ha de servir de base al repartimiento del próximo año economico de 1880 á 1881, se halla expuesto durante el término de ocho dias en las oficinas de esta Comision, para que los señores contribuyentes puedan eaterarse y formular dentro del plazo expresado las reclamaciones oportunas.

Santander 6 de Marzo de 1830.—El

Presidente, José Ruiz Mora.

#### Ayuntamiento de Ramales.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría del Municipio, dentro del término de diez dias, á fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento para 1880 á **1**881.

Ramales 4 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Gouzalez.

#### A yuntamiento de Villacarriedo.

Debiendo procederse á la formación del apéndice de rectificacion al amillaramiento, base del repartimiento de la contribucio i territorial para el año económico de 1880 á 81, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 15 dias, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco despues de espirado el plazo señalado.

Villacarriedo 2 de Marzo de 1880.-El Alcalde, Indalecio Güernes.

#### Ayuntamiento de Los Tojos.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial presentarán las opor-

tunas relaciones de altas y bajas de los correspondientes documentos de la Secretaria de la Municipio dentro del termino de la dias, á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento las 1880 á 1881, advertidos que trascario

dicho término no serán admitidos. Los Tojos 3 de Marzo de 1880. Alcalde, José Fernandez.

## Ayuntamiento de Comillas.

Los contribuyentes por territora que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza imponible presentara en Secretaría las relaciones que lo jus tifiquen, hasta el 20 del corrientamenta para proceder seguidamente à la for.

macion del apéndice al amillaramiento. Comillas 4 de Marzo de 1880.—1141 calde, Pio Fernandez de Castre.

DON JULIAN MARDONES, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Limpias.

Certifico: que en el libro de acuerdos del mismo, hay uno que á la les copio.

Sesion ordinaria de hoy 26 de Febrero de 1880.

En la casa Consistorial de esta villa de Limpias á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta, reunido el Ayuntamiento de la misma en sesion ordinaria, acompañado de los señores individuos que componen la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fabian Lopez y Piedra.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior se aprobó.

Presupuesto ordinario para 1880 à 1881.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1880 á 1881 que habia presentado la Comision del caso.

Por dicho presupuesto resulta que verificadas todas las economías y reduciendo los gastos del Ayuntamientos los más precisos é indispensables, aparecece un déficit en el mismo de dos mil novecientas veinte y seis pesetas y setenta y seis céntimos, para cubrir el cual era de necesidad proponer la adopcion de impuestos ó arbitrios extraordinarios; con cuyo objeto y para revisar detenidamente las economias establecidas en el dicho proyecto de presupuesto, antes de proponer diches arbitrios extraordinarios, habia sido convocado en este dia el Ayuntamiento y Junta mnaicipal.

Procediéndose al exámen detauido de referido presupuesto por el Ayuntamiento y Junta manicipal, resulta eu-el mismo un total de gastos de diez y ocho mil custrocientas die ! seis pesetas y noveata y dos centimos, y los ingresos legales y ordinarios quiace mil enatrocientas no venta pesetas y diez y seis centimos dando por resultado un deficit des mil novecientas veinte y seis poetas f

Se encoutraron hechas todas las setenta y seis céntimos. economías posibles en cada na de las partidas de gastos que dicho presupuesto comprende, paes se relicente estos á los más precisos é indispense

Del mismo modo se examinaron los ingresos y resultaron hallarse agotados todos los recursos ordinarios que permite la legislacion vigenie. sar de lo cual resultabl el deficil er presado de las 2.926 pesetas y 76 como limos. En contrata de las 2.926 pesetas y 76 como limos. En contrata de la contrata del contrata del la contrata del la contrata del la contrata de la contrata de la contrata del la con timos. En este estado, y considerado se indispensable la adopcion de artitrios extraordinarios para cubrir el de sit resultant ficit resultante, la Junta municipal

M.E.C.D. 2015

Marianiento, acordó pro-Ministerio de la Gobernacion and marios extraordinarios

senta y seis céntimos de peseta cantara de vino sobre las cuaquinientas veinte que se consiconsumirse, y que prode pro-

reinte centimos. sobre el consuma y sobre el consumo 261 de aguardiente que se consurealculan puedan consumirse, y reducirán trescientas noventa y esetas y setenta y dos céntimos. de les 2 096 de las 2.926 pesetas y 76 imos que resultan de déficit, sien-

estos los medios menos gravosos para el recindario, y los más equitawo más equita-tiros justos á juicio del Ayuntamien-tor Junta municipal.

Acordo tambien que se fije al públi-testimonio de esta acta en los sitios costumbre, y que se remita copia Sr. dobernador civil de la provincia, que se sirva mandarla insertar el Boletin oficial de conformidad con prevenido en la Real órden de 3 de noto de 1878. Con lo cual, y no haado otro asunto de que tratar, se antó la sesion por el Sr. Presidenfirmándolo los Sres. del Ayuntalento y Junta municipal, de que yo Secretario certifico. - El Presidente, illa Jahan Lopez y Piedra. - Concejales: ero Manuel Piedra. -- Manuel E. Fernanel M-Ramon Laso. -- Antonio Aldecoa. ion -Manuel Alvarado. -- Asociados de la res Juna municipal; Lázaro Gonzalez.— III- Eduardo Veci.—Felipe García.—Rufi-I- matillo.—Rosendo Vazquez.—Juan Gonz-Julian Mardones, Secretario.» Comerda con el original que quea archivado en la Secretaría de mi ano, á que en caso necesario me rewypara que conste lo sello y firnte on el visto bueno del 3r. Alcalde Limpias á veinte y siete de Febrede mil ochocientos ochenta.-B.-El Alcalde, Fabian Lopez y Pedra.-Julian Mardones, Secretario.

OS UNTA DE ESTATUA A VELARDE.

la Seconvoca á pública licitacion para · Istrabajos de ereccion de la estatua, el pliego de condiciones que se de manifiesto en la Secretaría de hisma, á cargo del Arquitecto pro-

la licitadores habrán de presentar pliegos cerrados, durante los pridiez dias á contar desde la pude este anuncio en el Boletin de la provincia, las proposicioprovincia, ia., provincia, ia. Rente mudelo:

A.N. vecino de.... enterado del de condiciones que se exigen ejecucion por contrata de la de la estatua de Velarde y relieves, así como la adquisicolocacion de las lápidas con peiones, se compromete á tocargo las expresadas obras Por la cantidad de.... (en leta sujecion á las citadas con-

Feeha y firma del proponente. 9 de Marzo de 1880. de la J., el V. Secretario, Alfredo 

Santan er.

**C** 

Provincia

1880

Febrero de

Mes

547.150

50

HECTÁREA

DE

图图 A BITANT

DE

UMERO

RESUMER

Comparacion entre naci NATURALES TOTAL. Por homicidio. Por suicidio. Por accidente. Demás enfermedades. Cólera infantil. . ENFERMEDADES CUENTES. Catarro intestinal, (diarrea). Reumatismo articular agudo. Apoplegia. Enfermedades agudas de los ór-1 ganos respiratorios. Otras enfermedades infecciosas. Intermitentes palúdicas. Fiebre puerperal. MFECCIOSAS Tífus exantemático. ENFERMEDADES Tífus abdominal. Coqueluche. Difteria y Crup. Escarlatina. 01 Sarampion. 21 Viruela. De mas de 60 á 100 .. LOS FALLECIDOS. De más de 40 á 60. De más de 20 á 40. De más de 10 á 20. De más de 5 á 10. . De más de 1 á 5. De 0 á 1.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. JOSÉ M.ª PEREZ ALVEAR, Secretario del Ayuntamiento de San Felices que ejerce las funciones del Juzgado municipal del mismo por no haberle de plaza.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal, seguido en este Juzgado, en rebeldía, entre la parte demandante D. Eugenio Melendez Cano, apoderado de D. Concepcion Marcano, residente en Madrid, contra D. Valentin de Ceballos, de esta vecindad, ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia: En la audiencia del Juz-

gado municipal de San Felices á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, el Sr. D. Manuel Gonzalez Quijano, Juez municipal de este distrito, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una como demandante D. Eugenio Melendez como apoderado de D.ª Concencion Marcano, residente en Madrid, y de la otra como demandado D. Valentin Ceballos, vecino de este Concejo de San Felices:

Resultando que el D. Eugenio Melendez como tal apoderado de la doña Concepcion Marcano demandó al don Valentin Ceballos para que este pagara ciento veinte y siete reales que es en deber á la D. Concepcion, importe de

los gastos de cancelacion de una escritura y papel, renta de maiz vencida en Diciembre de 1878, gastos de un poder y bastantes del mismo:

Resultando que en veinte y cinco de Octubre último tuvo lugar el juicio, al que solo concurrió el demandante D. Engenio Melendez y no el demandado, por lo que se celebró este en rebeldía:

Resultando que en dicha comparecencia el demanlante reprodujo lo mismo que habia expuesto en la papeleta de demanda:

Resultando que de las declaraciones de D. Manuel Martinez Conde y D. Bernardino Laguillo, resulta que el demandado D. Valentin Ceballos, al

recoger la escritura de un crédito que le reclamó D. Concepcion Marcano ofreció pagar á esta tres celemines de maiz para fines de Diciembre de 1878 con más los gastos de escritura que con papel eran treinta y tres reales:

Considerando que está probado que el D. Valentin Ceballos debe á la doña Concepcion Marcano los tres celemines de maiz y los gastos de la cancelacion de referida escritura:

Considerando que el mismo demandado dió lugar á que la D.ª Concepcion otorgara poder para que se la representase en juicio, cuyos gastos le son imputables para el pago y por su no comparecencia no adujo razon alguna en su favor, dándose por lo tanto decaido y por lo cual debe considerársele como cierta la deuda reclamada, por ante mí el infrascrito Secretario,

Falló: que debia condenar y condenaba al demandado D. Valentin Ceballos al pago de los ciento veintisiete reales que se le reclamaban y las costas de este juicio, debiendo hacerse la notificacion al mismo, mediante su rebeldía, en la forma correspondiente.

Así lo proveyó, mandó y firmó dicho señor Juez, de que certifico. - Manuel Gonzalez Quijano.--P. S. M., José M.ª Perez Alvear, Secretario.

Concuerda con la original á que me remito; y para su insercion en el Bolelin oficial, expido el presente que firmo en San Felices, con el V. B. del señor Juez municipal, á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta .-- V." B "-- Manuel Gouzalez Quijano.--José M. Perez Alvear.

D. CAMILO RIVERO Y ACUNA, Ayudante militar de Marina del distrito de Laredo é interino de Santoña.

Hago saber: Que el 26 del mes próximo pasado del corriente año, una lancha pescadora de este puerto encontró en la mar abandonada á 15 millas de distancia N. S. con el monte de Santoña una bombarda española matrícula de Alicante, distrito de Villajoyosa, fólio 2 de la lista 5.º, nombrada «Fortuna,» su capitan D. Miguel Curio; por lo tanto el que tenga derecho á reclamar dicho buque se presentará en esta Ayudantía, en el término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, y justificado que sea con los documentos correspondientes, en que acredite su propiedad, se le hará entrega prévio los requisitos de ordenanza.

Santoña 29 de Febrero de 1880.— Camilo Rivero.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

CANONICOS.

Dias.

21

**2**2 23

2425

26 **2**7

28 29

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 2. de la Febrero de 1880.

Santander 1.° de Marzo de 1880.—El Juez Municipal, Nicolás de la Carala

TOTAL.

CIVILES.

Viudo soltera

Viudo Viuda

TOTAL.

TOTAL GIRTH

Soltero

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnifico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

#### WASHINGTON

Capitan Le Gigant, teniente de navío, Saldrá de Santander el 22 de Marzo PARA

### SAN THOMAS. LA HABANA Y VERACRUZ,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA A LA ÍDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.° Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Cuarúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston) y la inea de Marsella à Colon.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas v 660 cahallos

### OLINDE RODRIGUES

Capitan Perier D'hauterive,

Saldrá de Santander el 26 de Marzo

PARA COLON (SIN TRASBORDO). con escalas en

Pointe à Pitre, Busse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curação y Savanilla.

TENIENDO COMRINACION DIRECTA

En Colom (Panana) con todos los puertos del Pacífico y America Central.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

### VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Galland,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Marzo PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo Haitiano, y San Thomas.

El vapor de primera clase, de 2,300 toneladas y 660 caballos

#### COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Marzo

PARA BURDEOS (PAUILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curação, Puerto Cabille La Guaira, Fort de France, Saini Pierre, Basse Terre, Pointe a Pitre.

NUEVA LÍNEA DE MARSELLA Á COLON-PANNAL

El vapor

Capitan X,

Saldrá de Marsella el 12 de Marzo, de Barcelona el 13, y de Cádiz el 16

### PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerle-Cabello, Curagao y Savanilla, tocando su regreso en Kingston, Santiago de Cuba, Puerto-Principe, Cabo-Haitiano, Moyagüez, Ponce, S. Thomas, Cádiz, Milaga, Barcelona y Marsella.

TENIENDO COMBINACION DIRECTA, A LA IDA,

en Santa Cruz de Tenerife, con la companie Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

á la ida y á la vuelta en San Thomas cut la linea de la Habana y de Veracroz.

EN CEDE DEB-REGERATION CON TODOS ME PUERTOS DEL PACIFICO.

En esta dinea se expenden pasajes a prerio reducido para todos los puntos de las Anlillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS. —Los señores pasajeros que deseen em barcarse para la HABANA Y VERACHUZ, tendrat á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del car-

riente con el objeto de retener sus billete.

1.0s señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agescia no garantiza el embarque. Los registros se cerraráu la vispera de la lleg da de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mare res comodidades, tanto por el lujoso arregio de se Cámaras, como por el esmerado trato que en els se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna con Compañía los extratais

Los precios de pasaje y flete son los más amendos Compañía los aventaja.

La Agencia general en Madrid se encarat glados. facturar directamente las mercancias y emper desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Bercelos venden billero : romande de Madrid, Santander y Bercelos de Madrid, Santander y B

expenden billetes para el ferro-carril del Norte. Para fletes, pasajes y demis informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack. Agentes ral en España de la Compañía, Precisios I. ...
En SANTANDER á los Sres. STRADA YLOPE Agentes principales, Mueile, 30.
En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comes,

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre. y Compania.

Imprenta de Salvador Ameria. Calle ele Carbajal, núm. 4.

REGISTRO

# JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIEN'IDS inscritos en este Megistro durante la 3.º decena de Febrero de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.								
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	TOTAL de vivos.	Varones.	Membras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	TOTAL. de muertos	de ambas clases
21 22 23	2 4 2	4	6 4 6				6 4 6	2		2		ı		2	6 6, 6
21 25 26	2 1 2	3 1 2	5 2 4				5 2 4		0 T T T T T T T T T T T T T T T T T T T			1	1	1	(i 2 4
27 28 29	2 2 2 2	1 6 3	3 8 5	1		1	3 9 <b>6</b>		1	1		*		1	4 () 6
	19	24	43	2		3	45	2	2	-	1			- <u>-</u> 5	50

Santander 1.º de Marzo de 1880.-El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

#### DEFUNCIONES inscritas en este Megistro durante la 3.º decena de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.											
		VARO	NES.			TOTAL general.						
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.				
21 22 23 24	1	1		1 9			1	1	2			
23	3	1		3	1	3	1	5	3			
24	3	2		5	2	"All His	of which	2	7			
25 26	1	1		1	2	1		3	4			
27	4	2		6	2		1	3	9			
27 28 29			i i		1		Î	2	2			
					Link	ele elle e le estate	tignischer cittle on	Gelinor				
	13	6	artica.	19	8	5	6	19	38			

Santander 1.º de Marzo de 1880.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.